

| CONSEJO REGIONAL | |
|------------------|--------|
| REG. N° | 544501 |
| EXP. N° | 380268 |



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

ACUERDO REGIONAL N° 023-2014-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión de Extraordinaria celebrada a los 21 días del mes de enero de 2014, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44° de la Constitución Política del Perú, establece que son deberes primordiales del Estado: Defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación; en el numeral 7) de su artículo 102° dispone que es atribución del Congreso de la República aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo; en su artículo 189° establece que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación; y, en su artículo 192° señala que, los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el literal k) del artículo 35° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en concordancia con el literal f) del artículo 53° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que, es competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales planificar y desarrollar acciones de saneamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, aprobar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia;

Que, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de sus Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial – DNTDT, es la encargada de conducir el proceso de la Demarcación y Organización Territorial, teniendo como competencia normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las opciones de demarcación territorial. Tramitando ante el Consejo de Ministros los proyectos de Ley de las propuestas que sean conformes;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29533 - Ley que implementa mecanismos para la Delimitación territorial, dispone que, tratándose del saneamiento de límites territoriales de circunscripciones colindantes entre departamentos, el acta de acuerdo de límites es suscrita por los presidentes de los gobiernos regionales y amparada por el acuerdo del consejo regional de cada uno de los respectivos gobiernos regionales involucrados. El acta de acuerdo de límites forma parte del expediente único de saneamiento y organización territorial a fin de que éste sea remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros para su correspondiente trámite, de conformidad con el numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento;

Que, mediante Acta de Reunión de Trabajo entre el Gobierno Regional Junín y Gobierno Regional Huancavelica del 12 de noviembre de 2013, suscrita por los Presidentes de los Gobiernos Regionales Dr. Vladimir Cerrón Rojas y el Sr. Maciste Díaz Abad respectivamente, se acuerda que: "Los Gobiernos Regionales ratifican el punto bipartito cerro Salcanti, (punto de coordenadas UTM 437 055 m E y 8 602 440 m N), y el tramo de límites interdepartamentales hasta la Confluencia del río Imaybamba y río Mantaro, (punto de coordenadas UTM 571 209 m E y 8 654 190 m N) que comprende el tramo entre Junín y Huancavelica; el extremo sur oeste (Cerro Salcanti) respeta el límite natural (Divisoria de Aguas) establecido en el acta del año 2001;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2014-GR JUNÍN/GRPPAT/SGAT/EVP, la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial concluye que, la propuesta de límites del Gobierno Regional de Junín, respeta los acuerdos suscritos en el año 2001 y 2011, así como las leyes de creación y los criterios técnicos estipulados en la normativa vigente en materia de Demarcación Territorial; y recomienda solicitar a la Consejera Delegada convocar a una Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, a fin de que en cumplimiento al artículo 4° de la Ley de Implementación de Mecanismos para la Demarcación Territorial, ampare el Acta de Acuerdo de Límites Interdepartamentales, mediante Acuerdo Regional;





Que, el artículo 39º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

El Consejo Regional con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPARAR el "Acta de Reunión de Trabajo entre el Gobierno Regional Junín y Gobierno Regional Huancavelica" de 12 de noviembre de 2013, suscrita por los Presidentes de los Gobiernos Regionales Dr. Vladimir Cerrón Rojas y el Sr. Maciste Díaz Abad respectivamente, que acuerda: "Los Gobiernos Regionales ratifican el punto bipartito cerro Salcanti, (punto de coordenadas UTM 437 055 m E y 8 602 440 m N), y el tramo de límites interdepartamentales hasta la Confluencia del río Imaybamba y río Mantaro, (punto de coordenadas UTM 571 209 m E y 8 654 190 m N) que comprende el tramo entre Junín y Huancavelica; el extremo sur oeste (Cerro Salcanti) respeta el límite natural (Divisoria de Aguas) establecido en el acta del año 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Ejecutivo Regional anexe la presente Norma Regional y sus anexos al expediente único de saneamiento y organización territorial, a fin de que éste sea remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros para su correspondiente trámite.

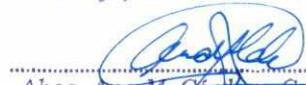
Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL


Lic. Silvia Edith Castillo Vargas
CONSEJERA DELEGADA

CONSEJO REGIONAL JUNÍN

*Lo que Transcribo a Usted para su
conocimiento y fines pertinentes.*
Huancayo,


Abog. Ana M. Córdoba Capucho
SECRETARÍA EJECUTIVA
CONSEJO REGIONAL